

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0290/2023/AVV

RECURRENTE

VS

DIF MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Santiago de Querétaro, Qro. 14 (catorce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Vistos los autos del expediente en que se actúa y toda vez que en fecha 30 (treinta) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la persona recurrente el auto de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), en el cual se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto al informe de cumplimiento presentado por la **Unidad de Transparencia Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan** a la resolución definitiva dictada por esta Comisión en fecha **06 (seis) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, sin que lo haya hecho. -----

E Entrando al estudio del pretendido cumplimiento a la resolución de mérito, esta Comisión ordenó en el Resolutivo **TERCERO**, lo siguiente: -----

**"RESOLUTIVO"**

**TERCERO.- ...se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado mediante oficio CA/0018/2023 de fecha 12 (doce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Contadora Pública Roberta Moreno Martínez, Titular de la Coordinación Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan y SE ORDENA búsqueda exhaustiva de la información en las áreas competentes por lo que ve a los puntos IV parcialmente, V y VI de la solicitud de información y la entrega de la misma a la persona recurrente, o en su caso, fundar y motivar su respuesta por las áreas poseedoras de la información:**-----

**... "IV. Si los obsequios u objetos entregados fueron adquiridos por licitación o por adjudicación directa, esto en el periodo del 01 de octubre del 2021 al año de 2023.**

**... (En caso de haber sido por licitación se solicita evidencia de las bases del concurso y el fallo técnico.)**

**V. Padrón de personas beneficiarias a las que se les haya entregado alguno de los obsequios o entregables antes mencionados.**

**VI. ¿Cuáles fueron los mecanismos de participación Ciudadana, mecanismos de contraloría social y mecanismos de evaluación para la entrega de obsequios u objetos entregados?" (Sic)**

E Esta Comisión tuvo a bien revisar la información enviada mediante informe de cumplimiento del sujeto obligado y sus anexos. -----

A A través del oficio UT-SMDIF/004/2024, emitido por la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, refiere lo siguiente de los puntos ordenados por esta Comisión: -----

Del **punto IV**, adjuntó 27 (veintisiete) facturas y 8 (cotizaciones) relacionadas a los obsequios y objetos adquiridos por el sujeto obligado, con el fin de otorgarse a distintos beneficiarios. Asimismo, a través del oficio CA/001/2024 de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por la Licenciada Roberta Moreno Martínez, Coordinador Administrativo del Sistema Municipal del



Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, refiere que los obsequios se adquirieron por **adjudicación directa**, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro.

Respecto al **punto V**, refiere que “*...de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro, así como lo estipulado en el inciso a) de la fracción XIII del artículo 3 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan no contamos con el consentimiento expreso para poder compartir datos sensibles, por parte de las y los beneficiarios a quienes se les entregó algún obsequio; al tratarse de menores de edad, en el caso de festividades por día de reyes y día del niño, y salvaguardando siempre el interés superior de la niñez, a la información relativa al padrón de beneficiarios no se le puede dar el tratamiento que solicita.*” (Sic)

Si bien el sujeto obligado refiere no poder entregar el padrón de beneficiarios, procedió a realizar la entrega en versión pública de un listado de la festividad del “**DÍA DEL ABUELO 2023**”.

Por lo que ve al **punto VI**, refiere que “*de acuerdo a lo establecido en la Ley de participación Ciudadana del Estado de Querétaro, la entrega de obsequios (en festividades como reyes y día del niño) no es objeto de la mencionada Ley. En cuanto a mecanismos de Contraloría social, hacemos de su conocimiento que los obsequios se entregaron en presencia de padres de familia y, en algunos casos como los obsequios por motivo del día del niño, se entregaron en las escuelas de educación básica, en presencia de docentes y directivos, quienes corroboraron que los juguetes se entregaron a las y los menores que asistían a los centros educativos...*” (Sic)

En relación a lo anterior, proporcionan 6 (seis) fotografías de la entrega de obsequios a menores de edad, mismas que se encuentran censuradas las caras de los menores de edad, esto con el fin de proteger las identidades de los beneficiarios.

En razón de lo anterior, se tiene al sujeto obligado cumpliendo con la entrega de la información ordenada por esta Comisión en el resolutivo segundo de la resolución dictada, en consecuencia, se tiene al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan** dando cabal cumplimiento a la resolución de mérito.

Por lo que ve a la persona recurrente, no realizó manifestaciones a lo señalado por el sujeto obligado; en virtud de ello, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por conforme con el cumplimiento presentado.

En conclusión, respecto al **resolutivo TERCERO**, de la Resolución de mérito, tenemos que **el sujeto obligado cumple con lo requerido en la misma** en los términos ordenados, garantizando el derecho de acceso a la información de la persona recurrente; en consecuencia, **se ordena el archivo del presente expediente** en que se actúa **como asunto totalmente concluido**. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el 159 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.<sup>3</sup>

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El

<sup>3</sup> **“Artículo 159.** La Comisión deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del informe del sujeto obligado y en su caso del resultado de la verificación de la información realizada. Si la Comisión considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente.”



presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Tercera Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha **14 (catorce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.-

S  
E  
N  
I  
O  
C  
I  
O  
N  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 15 (QUINCE) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).  
CONSTE.

LGR

*La presente foja corresponde a la última del acuerdo de cumplimiento dictado en el expediente  
RDAA/0290/2023/AVV.*



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marques, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 628 6792  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia

